



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00014-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ONEYDA MARIA CUETO BENCE.

DEMANDADOS: RENE ISABEL SARMIENTO TEJEDOR y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00014-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 25 de enero de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00014-00, promovida por ONEYDA MARIA CUETO BENCE, y en contra de RENE ISABEL SARMIENTO TEJEDOR y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte a la apoderada judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Pero como se tiene que tener certeza del original del título, por tratarse esta demanda ejecutiva e igualmente, es de suma importancia que se cumplan los presupuestos consagrados en el artículo 82 ibidem. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclare las pretensiones de la demanda estableciendo los linderos y anexidades tanto del predio de mayor extensión (el edificio) donde se encuentra inmerso el inmueble objeto de pertenencia como del apartamento pretendido.
2. Acredite el cumplimiento del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o del artículo 74 del C. G. del P., con relación al poder conferido al



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00014-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ONEYDA MARIA CUETO BENICE.

DEMANDADOS: RENE ISABEL SARMIENTO TEJEDOR y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

apoderado judicial de la parte demandante, esto es, remitiendo la constancia de envío del mismo a través de la dirección de correo electrónico de los actores o allegue el poder con la respectiva constancia de presentación personal de la poderdante.

3. Allegue el certificado de tradición del predio identificado con el número 040-282313, conforme al numeral 5° del artículo 375 C. G. del P., y como quiera que en el certificado allegado no se puede observar bien.
4. Incorpore certificado o constancia del avalúo catastral del predio pretendido en pertenencia.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

## R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase a la abogada MARIA CLAUDIA BELTRAN ARIZA, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

**SICGMA**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00014-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ONEYDA MARIA CUETO BENCE.

DEMANDADOS: RENE ISABEL SARMIENTO TEJEDOR y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 268 - 4

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

